



**Plan de Actuación
frente a la COVID-19
Curso 2020/21**

1. INTRODUCCIÓN
2. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PLAN DE ACTUACIÓN
3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE PREVENCIÓN
4. CENTRO, DIRECCIÓN Y EQUIPO COVID-19
5. PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN
 - 5.1. Medidas generales, de prevención personal y para la limitación de contactos.
 - 5.1.1. Medidas generales para la prevención
 - 5.1.2. Medidas para la prevención personal
 - 5.1.3. Medidas para la limitación de contactos
 - 5.2. Medidas de higiene relativas a locales y espacios
 - 5.2.1. Limpieza y desinfección (L+D)
 - 5.2.2. Ventilación
 - 5.2.3. Aseos
 - 5.2.4. Residuos
 - 5.3. Clasificación de los casos
 - 5.3.1. Conceptos a identificar
 - 5.3.2. Puntos clave para la gestión de casos
 - 5.3.3. Procedimientos básicos
 - 5.3.3.1. Procedimiento para personas de grupos vulnerables
 - 5.3.3.2. Procedimiento ante caso sospechoso
 - 5.3.3.3. Procedimiento para facilitar el rastreo
 - 5.3.4. Detección, estudio y manejo de casos y contactos
6. ENLACES DE INTERÉS

1. INTRODUCCIÓN

El 16 de junio de 2020 las Universidades Andaluzas firmaron un Acuerdo entre ellas, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y la Dirección de Evaluación y Acreditación de Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA), denominado “Acuerdo sobre criterios comunes para la adaptación de la enseñanza universitaria a las exigencias sanitarias derivadas de la epidemia de la COVID-19 durante el curso académico 2020-21”, cuyo apartado 1.5 prioriza el valor de la presencialidad en la docencia universitaria, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, favoreciendo el desarrollo de las distintas actividades académicas. Para ello, es necesario desarrollar una estrategia que permita atender las actividades presenciales con las garantías sanitarias que sean necesarias a fin de evitar la aparición de brotes por COVID-19 y establecer los mecanismos necesarios en caso de existencia de algún contagio, con el objeto de evitar su propagación.

La Universidad de Huelva, a través de la Comisión de Prevención frente al COVID-19 para el curso académico 2020-21, integrada por representantes de los distintos colectivos de la Universidad y el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, ha elaborado el presente *Plan de Actuación frente a la COVID-19 para el curso 2020-21*, con el propósito de proporcionar un marco técnico de referencia para el desarrollo del curso que comienza en un contexto sanitario seguro, de acuerdo con las autoridades sanitarias, constituyendo un documento vivo en atención a las circunstancias que se vayan presentando. En este Plan, por lo tanto, no se establecen directrices de carácter laboral o docente, quedando circunscrito su ámbito a la definición de las medidas sanitarias que se deben adoptar. Sin embargo, teniendo en cuenta los cambios que pueden darse en el contexto sanitario, a lo largo del curso académico, la Comisión de Prevención revisará con una periodicidad mensual, y en cuantas ocasiones sea oportuno, este plan de actuación con el fin de adecuarlo, si fuera necesario, a una situación sanitaria previsiblemente cambiante.

Este Plan observa y recoge las recomendaciones realizadas al respecto por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en la “Guía de referencia para la elaboración del Plan de Prevención, Protección y Vigilancia Covid-19 para las universidades de Andalucía, curso 2020-21”, emitida el pasado 9 de julio y actualizada con fecha de 3 de septiembre de 2020. En base a ella, este Plan establece los principios básicos de las medidas de prevención que se deben adoptar, así como las medidas de prevención mismas, tanto las generales como las específicas referidas a los distintos sectores que conforman la comunidad universitaria. En este sentido, se van a contemplar medidas para:

- * Limitación de los contactos y medidas de limpieza
- * Ventilación y desinfección
- * Gestión de casos

Este Plan, aprobado en el Comité de Seguridad y Salud de la UHU el 18 de septiembre de 2020 y visado por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, se dará a conocer a toda la comunidad universitaria y estará disponible en la web de la Universidad de Huelva y en sus redes sociales.

2. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PLAN DE ACTUACIÓN

Principio de precaución: La comunidad universitaria debe ser cautelosa cuando se trata de salud y seguridad. Los jóvenes, generalmente, tienen menos síntomas graves de COVID-19 que los adultos mayores, pero no son inmunes. Pueden enfermarse gravemente con COVID-19 y son capaces de transmitir el virus entre ellos y sus familiares o profesorado. Atendiendo al deber de cautela y protección, cada miembro de la comunidad universitaria debe adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dicho riesgo.

Por otro lado, la comunidad universitaria también debe reconocer que no existe un “riesgo cero”. La reapertura de la docencia presencial en la Universidad requiere aceptar la estrategia de “riesgo controlado”.

Suma de estrategias: Ninguna estrategia de prevención por sí sola puede evitar la transmisión de la enfermedad. Por ello en este documento se presenta la reapertura de la docencia presencial con una estrategia de defensa en capas, donde se combinan muchas pequeñas intervenciones y estrategias, simultáneamente. La combinación de las distintas acciones permitirá asegurar las condiciones sanitarias necesarias para realizar las actividades docentes, de investigación y gestión que se planteen a lo largo del curso con las máximas garantías.

Compartir responsabilidades: Así como no existe una estrategia de prevención única que sea efectiva en sí misma, no existe un colectivo único que sea el único responsable de mantener a todos a salvo. La reapertura exitosa de la docencia presencial en las universidades requerirá la continua colaboración de toda la comunidad universitaria. Todos tienen un papel fundamental que desempeñar. Superar esta pandemia requerirá una gran responsabilidad social. Para ello se establecerán a lo largo del curso distintas actividades

informativas y formativas que posibiliten la colaboración de todos para hacer de la Universidad de Huelva un lugar seguro.

Limitar las cadenas de transmisión: Incluso con las mejores estrategias de prevención, no se podrán evitar casos en algunos de nuestros centros o servicios. Limitar la transmisión a partir de esos casos permitirá reducir el impacto de los mismos y su conversión en brotes “no controlados” que conlleven cierres completos.

Por ello, en el Plan de Actuación se contemplan las medidas que deben ser tomadas para limitar las cadenas de contacto y transmisión tanto como sea posible. Dentro de la sede universitaria, las poblaciones no deben mezclarse. Dentro de un centro, los grupos y clases deben mantenerse separados tanto como sea posible. Dentro de un aula, los estudiantes deben estar físicamente separados tanto como sea posible.

Flexibilidad y adaptación: La comprensión de la comunidad científica de este virus está cambiando rápidamente. La propagación de la enfermedad, su intensidad y curso no son completamente predecibles. La comunidad universitaria debe reconocer que la naturaleza dinámica del conocimiento durante un período global de pandemia requiere un enfoque flexible y adaptativo.

Nuestra comprensión colectiva de este virus cambiará y, por lo tanto, las estrategias definidas en este plan deberán ser capaces de adaptarse a los cambios que puedan suceder. La periodicidad mensual de revisión de este Plan, unida a las actualizaciones de los procedimientos que se arbitren para el desarrollo del mismo, asegura la adaptación de las medidas sanitarias necesarias a lo largo del curso académico, a tenor de las directrices, orientaciones o normas que vayan aprobando las autoridades sanitarias.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE PREVENCIÓN

Teniendo en cuenta la información actual sobre el SARsCov2 y la enfermedad provocada por este virus –COVID-19-, el presente documento recoge recomendaciones y medidas para el curso 2020-21 desarrolladas por la Comisión de Prevención frente al COVID-19, constituida para la elaboración de este documento el día 7 de septiembre de 2020, y que será la responsable de poner en marcha el Plan de Actuación y los procedimientos necesarios para el desarrollo del mismo, así como de velar por la implementación de las recomendaciones y medidas necesarias para prevenir el contagio por COVID-19 y limitar, en caso de ser necesario, los contagios producidos por esta enfermedad. Esta Comisión se ha basado en los siguientes principios básicos de prevención frente al COVID-19:

1. Medidas de prevención general y personal: encaminadas al cumplimiento por parte de cada usuario de las instalaciones universitarias de las medidas de

protección generales (por ejemplo, distancia de seguridad, uso de mascarilla, higiene respiratoria, lavado y desinfección de manos).

2. Medidas de limitación de contactos: encaminadas a reducir la posibilidad de transmisión del virus dentro del colectivo de usuarios de los espacios universitarios, limitando las posibles cadenas de transmisión.
3. Medidas de limpieza y ventilación: encaminadas a reducir las posibilidades de transmisión del virus a través de fómites y espacios cerrados.
4. Medidas para la gestión de casos: encaminadas a la detección temprana de casos, aislamiento y contención de la transmisión mediante rastreo de contactos estrechos.

La aplicación de estos cuatro principios básicos debe ser complementada con medidas transversales: desde la información y la formación, a la reorganización de espacios y tiempos en los propios centros universitarios. Así como la adecuada coordinación entre todos los grupos de interés de la comunidad universitaria, sin olvidar la necesaria educación y promoción de la salud.

4. CENTRO, DIRECCIÓN Y EQUIPO COVID-19

Este Plan de Actuación adopta la estructura organizativa indicada por la mencionada “Guía de referencia para la elaboración del Plan de Prevención, Protección y Vigilancia Covid-19 para las universidades de Andalucía, curso 2020-21”, adaptándola a las circunstancias singulares de la Universidad de Huelva. Teniendo en cuenta la distinta configuración de los espacios universitarios (campus, centros, aularios, edificios de usos múltiples, etc.), en este documento se utilizará la denominación de “Centro” para hacer referencia a la toda la comunidad de la Universidad de Huelva que es sobre la que se desarrolla el Plan de Actuación que se presenta, y la de “Subcentro” para hacer referencia a las distintas Facultades y a la Escuela que integran la Universidad de Huelva, sobre las que recaen la organización de la docencia de los títulos que la integran. El Plan refleja la misión de cada uno de ellos, si bien la Comisión de Prevención irá coordinando la ejecución de las medidas que se deban adoptar.

Asimismo, se utilizará la denominación de Dirección General para hacer referencia a la Comisión de Prevención frente a la COVID-19 para el curso académico 2020-21 con responsabilidades de organización del Centro y de desarrollo en los procedimientos necesarios para la correcta implantación del Plan; y Subdirección para hacer referencia a los Decanatos o Dirección de las Facultades y Escuela que conforman la Universidad de Huelva (UHU) y que colaborarán en la organización y ejecución de las medidas adoptadas y que tendrán las funciones que se deriven de la aplicación del Plan de Actuación en la organización de la docencia.

Teniendo en cuenta que el Plan de Actuación debe realizarse no solo conforme a las características generales de la Universidad de Huelva, sino, también, en atención a las características propias de cada uno de los Subcentros que la integran (Facultades y Escuela) y la tipología de los diversos tipos de enseñanzas y actividades que en ellos se realicen – grupos de estudiantes, personal, características y disposiciones espaciales, aulas, laboratorios, talleres, actividades docentes distintivas, etc.-, las medidas incluidas en este Plan de Actuación han sido establecidas por la Comisión de Prevención en colaboración con los Decanatos y la Escuela que conforman la UHU.

Además, la Comisión de Prevención en colaboración con los Subcentros, debe supervisar la correcta ejecución del Plan y, en su caso, tomar las medidas correctivas para su cumplimiento.

Composición de la Comisión de Prevención frente al COVID-19 para el curso 2020-21 en tanto que Dirección General

Esta Comisión estará constituida por los siguientes miembros o personas en quién deleguen:

- Rectora
- Gerente
- Vicerrector de Informática, Comunicaciones e Infraestructura
- Vicerrectora de Estudiantes
- Vicerrectora de Ordenación Académica, Grado y Posgrado
- Directora de Salud
- Decano de la Facultad de Enfermería
- Decana de la Facultad de Ciencias del Trabajo
- Decana de la Facultad de Trabajo Social
- Decano de la Facultad de Ciencias Experimentales
- Directora del Departamento de Economía
- Directora del Departamento de Derecho Público y del Trabajo
- Directora del Departamento de Ciencias Agroforestales
- Representante del Caruh
- Representante del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- Presidente Junta de PDI
- Presidente Comité de Empresas PDI
- Presidenta Junta PAS
- Presidente Comité de Empresas PAS

Subdirecciones

En el Plan de Actuación se contemplan las siguientes subdirecciones, que serán coordinadas por la Dirección General:

- Subdirección Facultad de Ciencias Experimentales
- Subdirección Facultad de Ciencias del Trabajo
- Subdirección Facultad de Trabajo Social
- Subdirección Facultad de Enfermería
- Subdirección Facultad de Humanidades
- Subdirección Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte
- Subdirección Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
- Subdirección Facultad de Derecho
- Subdirección Escuela Técnica Superior de Ingeniería

Estas subdirecciones, en colaboración con la Comisión de Prevención, han establecido las medidas necesarias a tener en cuenta en el Plan de Actuación, respecto a los aspectos específicos de los Subcentros de los que son responsables. Además, serán las encargadas de controlar, coordinadas por la Comisión de Prevención, las medidas adoptadas y determinar las medidas de corrección necesarias para el cumplimiento de las mismas.

Sin perjuicio de las subdirecciones indicadas con anterioridad, podrán incorporarse subdirecciones adicionales para favorecer el adecuado seguimiento del Plan de actuación. Serán responsabilidad del Centro los espacios de uso general y compartido (aularios, edificios administrativos o de investigación, instalaciones deportivas, etc.). Serán responsabilidad de los Subcentros (Facultades y Escuela) los edificios adscritos a las Facultades y Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

Coordinador COVID-19

El Gerente de la Universidad de Huelva actuará como persona responsable y referente para los aspectos relacionados con la COVID-19, que estará al tanto de todos los documentos relacionados con los diversos aspectos de la actividad universitaria, prevención y COVID-19 vigentes. Esta persona actuará como interlocutora con los servicios sanitarios a requerimiento de los servicios de salud pública de la Comunidad Autónoma o por propia iniciativa cuando deba consultar algún asunto y establecerá los mecanismos de comunicación eficaz con los responsables sanitarios de este ámbito territorial.

5. PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN

Este documento pretende dar a conocer la información técnica y operativa sobre las medidas de prevención y control de la infección por SARS-CoV-2 durante la actividad presencial en la Universidad de Huelva para el curso 2020-2021, de acuerdo con las

recomendaciones de las autoridades sanitarias en el momento de su redacción, sin perjuicio de lo que se pueda disponer en la normativa concerniente a la materia. Estas recomendaciones se irán actualizando cuando sea necesario si los cambios en la situación epidemiológica así lo requieren. Las medidas aquí contempladas requieren de un esfuerzo de reorganización, con el fin de que sean sostenibles durante todo el tiempo que sea necesario para la prevención y control del COVID-19. Como principio básico para la prevención frente al Covid-19, hay que tener en cuenta la definición que proporciona la OMS: La COVID-19 es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2, que se propaga entre las personas principalmente cuando una persona infectada está en contacto cercano con otra persona. El virus se puede propagar a través de pequeñas partículas líquidas expulsadas por una persona infectada a través de la boca o la nariz al toser, estornudar, hablar, cantar o resoplar. Esas partículas líquidas tienen diferentes tamaños, desde las más grandes 'gotículas respiratorias' hasta las más pequeñas, llamadas 'aerosoles'. Se puede contraer la COVID-19 cuando el virus entra por la boca, la nariz o los ojos, algo que puede ocurrir con mayor probabilidad si las personas están en contacto directo o cercano (menos de 1 metro de distancia) con una persona infectada. Los datos actuales sugieren que el virus se propaga principalmente por medio de gotículas respiratorias entre personas que estén en contacto cercano. Los aerosoles son pequeñas partículas (sólidas o líquidas) de tamaño inferior a 100 micras que se quedan flotando en el aire por cierto tiempo, de minutos a horas, dependiendo de diferentes factores y que pueden ser inhaladas y, si contienen el coronavirus, producir el contagio. Las personas generan aerosoles de forma permanente, al respirar, hablar, toser, gritar o cantar. La transmisión por aerosoles puede producirse en entornos específicos, sobre todo en espacios interiores, abarrotados y mal ventilados en los que personas infectadas pasan mucho tiempo con otras, Se están realizando estudios para comprender mejor las condiciones en las que se produce la transmisión por aerosoles.

El riesgo de propagación de SARS-CoV-2 aumenta a mayor interacción de las personas, y mayor tiempo de duración de la misma, sin las adecuadas medidas de prevención.

El Plan General de Actuación se estructura en tres grandes bloques:

- **1. Medidas de prevención general, personal y para la limitación de contactos.** Aquí se contemplarán tanto las medidas generales, como las medidas referidas a los usuarios del Centro y Subcentros y las medidas a tener en cuenta para limitar los contactos interpersonales.
- **2. Medidas de higiene relativas a los locales y espacios.** En este apartado se establecerán las medidas necesarias para la limpieza, ventilación y desinfección de los diferentes espacios que conforman el Centro y los Subcentros de la UHU.

- **3. Gestión de casos.** El objetivo de este apartado es establecer las pautas que deben seguirse en el Centro y los Subcentros en aquellos casos en los que un miembro de la comunidad universitaria presente síntomas sospechosos de ser compatibles con COVID-19 y en aquellos casos en que pueda aparecer algún caso confirmado de COVID-19.

5.1. MEDIDAS GENERALES, DE PREVENCIÓN PERSONAL Y PARA LA LIMITACIÓN DE CONTACTOS

5.1.1. Medidas generales para la prevención

Sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias de protección colectiva e individual, los centros, unidades y servicios de la Universidad de Huelva realizarán los ajustes en la organización que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas en los distintos espacios del centro universitario.

- Se fomentará la continuidad del trabajo telemático para aquellas actividades que no requieran necesariamente de presencialidad de la persona trabajadora (tutorías, reuniones, etc.).
- Se llevará un control y organización de accesos y circulación de personas en las distintas instalaciones de la Universidad de Huelva.
- En los eventos en los que esté prevista la asistencia de público, se deberá asegurar que se pueda mantener la distancia interpersonal y el número de personas asistentes (aforo) recogido en la normativa vigente.
- Las entradas y salidas deben ser ordenadas y con distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.
- Para evitar aglomeraciones se recomienda, en la medida de lo posible, escalonar el acceso y salida, tanto de los edificios como de las aulas.
- La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia interpersonal recomendada en cada momento por el Ministerio de Sanidad y por las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma.
- En los ascensores, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de al menos 1,5 metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Se tratará de disminuir la concurrencia de personas en todos los espacios e instalaciones de la Universidad de Huelva. Si es preciso, se disminuirá el número de personas asistentes para garantizar la distancia interpersonal.

- Se recomienda fomentar la utilización de espacios al aire libre.
- Siempre que sea posible, se establecerán grupos de personas pequeños y estables.
- Se restringirán las salidas y entradas a las imprescindibles y por turnos.
- Se recomienda no compartir materiales. En caso de ser preciso hacerlo, se deben extremar las medidas de precaución, así como insistir en su limpieza con desinfectante o según las instrucciones del fabricante, siempre que sea posible.
<http://www.uhu.es/servicio.prevencion/Coronavirus/ProcedimientoDesinfeccionMaterialEspec%ADfco.pdf>
- En los espacios de uso común, se deben mantener las medidas de precaución referidas anteriormente, especialmente las relativas al mantenimiento de la distancia recomendada mediante la reorganización de los espacios o disminución del número de personas asistentes, así como las recomendaciones de limpieza y ventilación que se describen posteriormente.

A continuación, se señalan las características diferenciales de cada uno de los espacios y de instalaciones diversas:

Aseos:

- En todos los aseos de la Universidad de Huelva, habrá dispensadores de jabón y papel disponible para el secado de manos, o, en su defecto, gel hidroalcohólico, debiendo las personas lavarse cuidadosamente las manos cada vez que hagan uso del aseo.

Secretarías, despachos administrativos, de gestión y de servicios, y otros lugares de atención al público:

- La distancia entre las personas trabajadoras y el público durante todo el proceso de atención será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera (por ejemplo, mamparas o separadores), o al menos 1,5 metros sin estos elementos.
- La atención presencial al público se reducirá a servicios que sean imprescindibles y se efectuará mediante cita previa, priorizando los envíos por correo, mensajes, el contacto telefónico u on line, y fomentando las gestiones telemáticas a través de la web.

Biblioteca:

- Regulará su actividad de acuerdo con su propio plan, en atención a la legislación vigente.

Establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados, y establecimientos de hostelería y restauración:

- Elaborarán y presentarán para su aprobación un plan propio con las medidas

preventivas que llevarán a cabo según la regulación de su actividad establecida por la Comunidad Autónoma.

Instalaciones deportivas:

- Se regulará su actividad según legislación vigente establecida por la Comunidad Autónoma.

5.1.2. Medidas para la prevención personal

De forma general, constantemente se mantendrá informada a toda la Comunidad Universitaria, mediante el uso de cartelería, puntos de información y charlas formativas, sobre la necesidad de cumplir con la normativa publicada por las autoridades sanitarias competentes y que se indican a continuación

1. Medidas generales establecidas para la COVID-19:

- Uso obligatorio de la mascarilla para todas las personas que accedan al centro y en todos los espacios de la Universidad de Huelva, durante la permanencia en la misma, siguiendo las recomendaciones de la autoridad sanitaria y la normativa vigente en la Comunidad Autónoma. Hay que insistir en la correcta utilización de la misma por parte del estudiantado, profesorado y personal de administración y servicios. Solo estarán exceptuadas de esta medida las personas que tengan contraindicado el uso de la misma, que deberán acreditar la imposibilidad del uso mediante certificación médica.
- Higiene de manos de forma frecuente y meticulosa, durante al menos 40 segundos con agua y jabón o, en su defecto, con gel hidroalcohólico. Se debe tener en cuenta que cuando las manos tienen suciedad visible el gel hidroalcohólico no es suficiente, y es necesario usar agua y jabón.
- Higiene respiratoria: Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo en una papelera con bolsa; en caso de no disponer de pañuelos, utilizar la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca con las manos, puesto que esto facilita la transmisión.
- Limitación de contactos:
 - a. De forma general, se debe mantener una distancia de al menos 1,5 metros, siempre que sea posible, entre las personas en todos los espacios de la Universidad de Huelva.
 - b. Se promoverá que las reuniones de coordinación y otras actividades no docentes se realicen de forma telemática, siempre que sea posible.
- El uso de guantes no es recomendable de forma general, pero sí en las tareas

de limpieza.

▪ **2. No podrán acudir a la Universidad quienes:**

- Presenten síntomas compatibles con el COVID-19_ https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/20200325_Decalogo_como_actuar_COVID19.pdf
- Estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico o síntomas compatibles con COVID-19.
- Se encuentren en período de cuarentena por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19_ https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf

▪ **3. Los edificios de la Universidad estarán dotados de agua, jabón y gel hidroalcohólico.**

- **4. El Centro y los Subcentros garantizarán que todas las aulas y espacios acondicionados para la impartición de alguna actividad docente dispongan de gel hidroalcohólico para la desinfección de manos, y solución o toallitas desinfectantes para la limpieza de los utensilios, que, de forma imprescindible, sean de uso común (teclados de ordenador, ratones, material de laboratorio, etc.). No obstante, el Centro y los Subcentros podrán colocar cuantos dispensadores de gel hidroalcohólico consideren oportunos, según la valoración que realicen de su uso y del tránsito de personas. Igualmente, en los espacios donde se lleven a cabo actividades de carácter específico (laboratorios, seminarios de música, etc...), los Subcentros responsables de los mismos y/o los departamentos implicados en la docencia o actividad llevadas a término en ellos podrán incrementar los dispensadores de solución limpiadora, así como incorporar soluciones desinfectantes específicas, si fuera necesario.**

- **5. Reducir al máximo el uso de útiles o elementos comunes** (bolígrafos, libretas, teclados, teléfonos, etc.) o en su defecto utilizar entre uso y uso solución o toallitas desinfectantes, que se encontrarán a la disposición de los usuarios que lo necesiten.

- **6. En todos los espacios de paso de la Universidad se dispondrán carteles informativos** sobre las medidas generales para la prevención frente a la COVID-19. Además, en aquellos espacios donde se desarrollen actividades que requieran medidas adicionales a tener en cuenta, estas se encontrarán publicadas a la entrada de los mismos. El cumplimiento de estas medidas debe favorecerse con estrategias de educación para la salud.

5.1.3. Medidas para la limitación de contactos

- **1. El uso de la mascarilla es obligatorio** en todos los campus, edificios y espacios de la Universidad, excepto en el caso de aquellas personas que presenten problemas respiratorios y tengan contraindicado su uso, que deberán disponer de documento médico acreditativo. Se aconseja llevar mascarillas de repuesto.
- **2. Evitar en la medida de lo posible la movilidad** dentro de los espacios de trabajo individual.
- **3.** Cualquier tipo de gestión y/o comunicación se realizará preferentemente mediante **medios telemáticos**.
- **4.** No obstante lo anterior, **se atenderá al público de forma presencial**, cuando sea imprescindible y mediante cita previa, guardando todas las medidas sanitarias preventivas.
- **5.** Siempre que sea posible, se debe procurar una **distancia de, al menos, 1,5 metros** en las interacciones entre las personas con uso de la mascarilla.
- **6.** Los edificios tendrán **señalizadas** las puertas de entrada y salida, las escaleras de bajada y subida y los recorridos fundamentales con el objetivo de evitar que las personas se crucen. En todo caso, en los espacios que no estén señalizados se circulará por la derecha en el sentido de la marcha.
- **7. Utilización preferente de las escaleras.** Cuando haya ascensor, se limitará su uso al mínimo imprescindible. Cuando sea necesario utilizarlo, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o con necesidades de apoyo. En Centros y Subcentros se colocarán carteles informativos a este respecto.
- **8.** Se deben **evitar las aglomeraciones** y grupos de personas en las entradas y salidas de los edificios, puertas de aulas, escaleras, pasillos, zonas comunes de los servicios, instalaciones auxiliares y similares.
- **9.** Durante los primeros días de inicio del curso, se recomienda que los Subcentros organicen una **incorporación escalonada** y progresiva de sus estudiantes, atendiendo en especial a los de primer curso para su mejor ubicación en los espacios.
- **10.** Con el objetivo de dar cumplimiento al acuerdo de 16 de junio de 2020, de las Universidades Públicas, la Consejería competente en materia universitaria y la DEVA, en aras de preservar la “máxima presencialidad” posible en la docencia, y teniendo en cuenta las características y limitación de los espacios docentes de la Universidad de Huelva, se establecen los siguientes **aforos**:
 - Grupos pequeños de docencia práctica o teórica que deba impartirse en laboratorios o aulas singulares (hasta 30 estudiantes): sin limitación de aforo, pero siempre asegurando el mayor distanciamiento posible, el uso

obligatorio de mascarillas, la ventilación frecuente del espacio y el aumento de la frecuencia de desinfección de manos.

- Grupos medianos y grandes (entre 30 y 75 estudiantes): aforos del 50%, pudiendo ampliarse hasta un máximo del 75%, en función de la matrícula, situándose el aforo lo más próximo posible al mínimo del intervalo y teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas en el párrafo siguiente. En todo caso, se mantendrá el mayor distanciamiento posible, el uso obligatorio de mascarillas y la ventilación frecuente del espacio. La utilización de aforos situados en la parte alta de la horquilla debe tener carácter excepcional y estar suficientemente justificada.

La adscripción de aulas para el comienzo del curso 2020-21 se realizará tomando como referencia el número de estudiantes matriculados en las mismas asignaturas durante el curso 2019/20. No obstante, esta adscripción podrá ajustarse, con posterioridad, en función del número de estudiantes que efectivamente asistan a clase, puesto que, por norma habitual, el número de asistentes siempre es inferior al número de matriculados. En todo caso, se tenderá al menor aforo posible. Si la aplicación de estos aforos implicara alguna rectificación de los horarios oficialmente aprobados para el curso 2020/21, los responsables de los Subcentros procederán a realizar los ajustes oportunos en su ordenación docente. Para compensar la reducción de los aforos, podrán utilizarse “aulas espejo” o docencia retransmitida desde el aula. Igualmente, podrán utilizarse salones de actos y aulas de grado siempre que reúnan las condiciones básicas para el ejercicio de la docencia en cuestión. La aplicación de estos aforos se revisará, al menos una vez al mes, por parte de la Comisión de Prevención y, en todo caso, si se detectara alguna incidencia puntual, para adoptar las medidas que correspondan.

- **11.** Para el **control de los aforos** en aulas y laboratorios, el Vicerrectorado de Informática, Comunicaciones e Infraestructuras estudiará la implantación de un nuevo servicio en la app UniHuelva.
- **12.** Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de **asegurar el mayor distanciamiento** posible, **no se cubrirá en ningún caso más del aforo permitido, y los estudiantes procurarán ocupar siempre el mismo puesto o asiento en la clase**, favoreciendo así el seguimiento tras un posible contagio. En este sentido, se procederá como se indica a continuación:
 - Al inicio de cada cuatrimestre los puestos que puedan ser ocupados en un aula se encontrarán señalizados con una pegatina que indicará el número de puesto al que corresponde dentro de dicha aula.
 - El día que se inicie la docencia de la asignatura, en la presentación de la misma, los estudiantes que acudan a ella deberán ocupar uno de los asientos

señalizados y recordarlo para procurar ocupar siempre la misma posición a lo largo del curso. Cada Subcentro determinará el modo en que deba realizarse la adscripción y control de los puestos ocupados, que deberán quedar recogidos en un documento. En este documento deberá constar el nombre completo de la asignatura, el grupo de la misma, la identificación del aula y el nombre completo de los estudiantes con la posición que ocupan en el aula.

- Los estudiantes que se incorporen con posterioridad a la asignatura deben ocupar una posición distinta a las ya ocupadas y enviar correo al coordinador de la asignatura para que pueda ser actualizado el documento que contempla la posición concreta de cada alumno en clase. Los estudiantes podrán consultar las posiciones ocupadas y disponibles en el mencionado documento, que estará siempre publicado en el curso de Moodle de la asignatura correspondiente.
 - En el caso de que sea necesario, por aforo completo, dividir el grupo de estudiantes para crear grupos rotativos que combinen las clases presenciales con la docencia mediante videoconferencia síncrona, se incluirá en el documento la disposición de los estudiantes en cada uno de los turnos. Igualmente, es aconsejable que en dicho documento se indique el procedimiento de rotación decidido por el Subcentro (semanas alternas, días alternos...) y los estudiantes que forman parte de cada turno.
 - En este último caso, se procurará que los asientos ocupados por los estudiantes de ambos grupos no coincidan.
- **13.** En el caso concreto de **las aulas con desnivel**, en el piso elevado en la cercanía de la pizarra o tarima se asegurará una distancia de **al menos 3 metros** desde la posición del profesorado al estudiante.
 - **14.** Para asegurar las medidas sanitarias necesarias, las **tutorías** se realizarán preferentemente por medios telemáticos. En el caso de que se considerara imprescindible su realización presencial por parte del profesor/a y el/la estudiante, se realizarán mediante cita previa dentro del horario establecido para las mismas y procurando la no coincidencia de estudiantes en espera. En todo caso, se buscará la mayor distancia posible entre el profesor/a y el/la estudiante y se garantizará la ventilación frecuente del espacio.
 - **15.** Para hacer posible la reducción de aforos y la **adaptación de las aulas a la docencia por videoconferencia síncrona en turnos**, el Vicerrectorado de Informática, Comunicaciones e Infraestructuras efectuará la compra e instalación de cámaras con microfonía incorporada para las aulas donde se imparta docencia de grupo grande. Además, se adquirirán cámaras adicionales, para su uso eventual en docencia remota de profesores con vulnerabilidad.

- De la misma forma, para aquellos/as estudiantes que no dispongan de recursos digitales, la Universidad pondrá a la disposición de los mismos los equipos tecnológicos necesarios, mediante las preceptivas convocatorias.
- **16.** Los aforos **permitidos en espacios en uso no docente, como salas de estudio, aulas de informática de libre acceso, bibliotecas, aulas de grado, salones de actos y salas de reuniones** serán del 50% respecto a la capacidad máxima de la sala.
- **17.** Cualquier **actividad grupal**, como asambleas, eventos deportivos o celebraciones, que vaya a desarrollarse en los espacios universitarios y que no sea imprescindible para la docencia, deberá contar con el visto bueno previo de la persona responsable del Centro o Subcentro afectado y deberá atenerse para su desarrollo a las indicaciones técnicas del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, previa presentación de una memoria que incluya las medidas preventivas que se establecerán. Se priorizará para estas actividades la realización de las mismas en espacios al aire libre.
- **18.** Para reducir al mínimo posible los riesgos por el [contacto en el uso de útiles o elementos similares de uso compartido](#) (ordenadores, microscopios, etc.), se recomienda la desinfección entre uso y uso. Para ello se dispondrá, en el correspondiente espacio, de desinfectantes complementarios específicos para los distintos tipos de materiales que permitan a los usuarios desinfectar dichos elementos compartidos. En todo caso, se minimizará la respiración directa sobre ellos mediante el uso de mascarillas y su manejo sin guantes (por ejemplo, en prácticas de laboratorio, de informática, talleres, etc.).
- **19.** En el caso de **puestos de trabajos compartidos**, se procederá a la limpieza de los materiales compartidos entre turnos, minimizando en lo posible el material común.
- **20.** En el caso de que se empleen uniformes, **ropa de trabajo o batas**, deberán ser lavados y desinfectados de forma regular, siguiendo el procedimiento habitual. Se recomienda, no obstante, que se laven a temperaturas de más de 60°C o, en su caso, mediante ciclos de lavado largos. Igualmente es recomendable su desinfección tras la jornada laboral.
- **21.** Los Decanatos y la Dirección de la Escuela, que constituyen los Subcentros de la UHU, que disponen de espacios con características específicas (aulas de deporte, música, laboratorios singulares...) para los que son conveniente el desarrollo de alguna medida complementaria a las contempladas en estas medidas genéricas del Plan de Actuación, acordarán con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales el protocolo de actuación específico para dichos espacios. Estos protocolos deberán permanecer publicados en la puerta de dichos espacios para conocimiento de los usuarios habituales. Igualmente, estos protocolos se incorporarán como anexo a este Plan de actuación.

- En el caso de los despachos compartidos por el profesorado o por el personal de administración y servicios, se procurará organizar el mobiliario de forma que se alcance la mayor distancia posible entre los puestos. En caso de no ser posible, se establecerán turnos de ocupación o se procederá a la colocación de mamparas o se buscarán, si es posible, ubicaciones alternativas. El Centro o los Subcentros responsables de estos espacios adoptarán cuantas medidas se consideren oportunas.
- **22.** Las **fuentes de agua** se mantendrán cerradas.
- **23.** Los **bancos** situados tanto en los campus como en el interior de los edificios sólo podrán ser utilizados por una o dos personas, según su dimensión y salvo que se trate de personas convivientes o con necesidades de apoyo. El Centro y los Subcentros podrán proceder a su señalización.
- **24.** En el caso de que existan **normas específicas de rango superior** relativas a actividades regladas o no, fuera del centro (transportes, salidas a empresas, museos, etc.) o en su interior, como son servicio de cafetería, comedor, recintos deportivos, etc., la comunidad universitaria atenderá a sus indicaciones.

5.2. MEDIDAS DE HIGIENE RELATIVAS A LOS LOCALES Y ESPACIOS

5.2.1. Limpieza y Desinfección (L+D)

1. La **L+D** seguirá las recomendaciones de **procedimiento** establecidas por la Comunidad Autónoma de **Andalucía**, **teniendo en cuenta** la nota informativa sobre **desinfecciones y desinfectantes autorizados** frente a la COVID-19 publicada por la autoridad competente.
2. Se establecerá un **Plan o Listado reforzado de limpieza y desinfección** que, en todo caso, contemplará las recomendaciones indicadas en la “Guía de Referencia para la Elaboración del Plan de Prevención, Protección y Vigilancia COVID-19 para las Universidades de Andalucía curso 2020-21”, elaborada por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias, en colaboración con la Dirección General de Universidades de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
3. **La L+D de los espacios comunes** y las superficies y objetos que se manipulen frecuentemente se efectuará tres veces al día.

5.2.2. Ventilación

1. **Se aumentará la frecuencia de ventilación natural** de los locales y aulas, efectuándola varias veces al día.
 - Las aulas deberán ser ventiladas por espacio de al menos 10 minutos antes de su uso y, en cualquier caso, cuando no se puedan mantener ventanas abiertas, se establecerá una pauta de ventilación periódica

- que procure, al menos, 4 o 5 renovaciones cada hora. No obstante lo anterior, si por algún motivo no pudieran abrirse las ventanas, se mantendrá la puerta abierta en todo momento.
- Las aulas de prácticas o laboratorios en las que distintos grupos de estudiantes acceden de manera rotatoria deberán ser ventiladas, al menos diez minutos, antes y después de su uso, sin menoscabo del punto anterior.
- 2. En caso de **ventilación mecánica**:
 - Se aumentará la frecuencia de renovación de **aire externo y se evitarán corrientes fuertes**.
 - **Se evitará el uso de ventiladores**. Se hará uso de la ventilación natural, procurando que no se creen flujos de aire directos a las personas.
 - En el caso de utilizar **aire acondicionado** tipo Split, deben evitarse corrientes fuertes y directas, y se **limpiarán y desinfectarán semestralmente**, incluyendo los **filtros de los mismos**. En los casos en que se detecte un positivo Covid se desinfectará expresamente el equipo del espacio afectado.

5.2.3. Aseos

1. Los aseos deberán tener una **ventilación frecuente** dejando las ventanas abiertas o semiabiertas y, en caso de disponer de extractores mecánicos, estos se mantendrán encendidos durante el horario de uso.
2. Uso efectivo de **1 persona** (a excepción de personas que requieran de asistencia) **para espacios de hasta 4 m²**, para aseos **más grandes** o cabinas o urinarios, el uso efectivo será del **50%**.
3. En cada aseo se colocará un **cartel con el aforo máximo**. El Centro y los Subcentros procederán a la colocación de esta cartelería informativa.
4. Los aseos de los centros y subcentros dispondrán de dispensadores de jabón y papel para el secado de manos; en su defecto, se dotarán de gel hidroalcohólico, debiendo los usuarios lavarse cuidadosamente las manos cada vez que hagan uso del aseo y cuantas veces lo estimen oportuno.
5. Siempre que sea posible, el uso de la cisterna debe realizarse con la tapadera del inodoro cerrada. Al inicio del curso, el Servicio de Infraestructuras repondrá las tapaderas que falten.
6. **La L+D** de los aseos se realizará al menos **tres veces cada jornada**.

5.2.4. Residuos

- 1. El sistema de recogida y eliminación de residuos será el mismo que el seguido habitualmente.

- **2. En las aulas:** papeleras con bolsa interior que deberán ser recogidas y sometidas a L+D una vez al día.
- **3. Bolsas de aulas y aseos:** cerradas antes de su extracción y destinadas al contenedor de restos orgánicos.
- **4. Espacios dedicados a personas con sintomatología compatible con COVID-19:**
 - El cubo o papelera que se disponga en la habitación será preferiblemente de tapa y con pedal de apertura. Deberá tener una bolsa interior (BOLSA 1), en la que se recogerán todos los residuos sin realizar ninguna separación para el reciclaje.
 - La bolsa de basura del punto anterior (BOLSA 1) debe cerrarse adecuadamente antes de su extracción e introducirla en una segunda bolsa (BOLSA 2), que estará situada al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por la persona acompañante, si la hubiera, y se cerrará adecuadamente antes de salir de la misma y se eliminará con el resto de los residuos en el contenedor de “fracción resto”.
 - Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos durante 40-60 segundos.
 - La recogida de los residuos será realizada por el personal de limpieza.

5.3. GESTIÓN DE CASOS

El objetivo de este apartado es establecer las pautas que deben seguirse en aquellos casos en los que un miembro de la comunidad universitaria presente síntomas sospechosos de ser compatibles con COVID-19 y en aquellos casos en los que pueda aparecer alguna persona confirmada de COVID-19. El objetivo primordial, por lo tanto, es la detección precoz de cualquier caso que pueda tener infección activa y que, por lo tanto, pueda transmitir la enfermedad.

El Centro contará con el apoyo y disposición de los Servicios de Epidemiología de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como de los epidemiólogos referentes de los Distritos APS/AGS según su territorialidad. Para facilitar esta labor, desde la Universidad, se facilitará a estos organismos una relación del Centro y de los Subcentros definidos, con indicación de la persona responsable, teléfono y correo de contacto de cada uno de ellos a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias.

5.3.1 Clasificación de los casos

Se considera **CASO SOSPECHOSO de infección por SARS-CoV-2** a cualquier persona con

un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad, que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico. Hay que considerar que otros tipos de dolencias infecciosas pueden presentar síntomas similares a los del COVID-19.

Se considera **CASO PROBABLE** a aquella persona con infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico y radiológico compatible con Covid-19 y resultados de PDIA negativos o a casos sospechosos con PDIA no concluyente.

Se considera **CASO CONFIRMADO** a aquel que tiene un diagnóstico con prueba y es identificado como tal por el Servicio de Epidemiología.

Se considera **contacto estrecho de un CASO CONFIRMADO**:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o sociosanitario que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.
- Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas) y durante más de 15 minutos.
- En el momento que se detecte un caso CONFIRMADO se iniciarán las actividades de identificación de contactos estrechos.
- El período a considerar será desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso confirmado hasta el momento en el que el caso es aislado.

Se considera **CASO DESCARTADO** a aquel caso sospechoso con PDIA negativa e IgM también negativa, si esta prueba se ha realizado, en el que no hay una alta sospecha clínica.

Los casos confirmados con infección activa serán de declaración obligatoria urgente y los brotes, en el momento de la detección del brote, tal y como establece la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19. Las Comunidades y las Ciudades Autónomas establecerán los procedimientos y circuitos a seguir en cada caso.

Todos los casos sospechosos en personas trabajadoras se mantendrán en aislamiento a la espera del resultado de la PDIA y se iniciará la búsqueda de sus contactos laborales estrechos. En caso de PDIA negativa, y si no hay una alta sospecha clínica ni epidemiológica, el caso se da por descartado y finaliza el aislamiento y la búsqueda de contactos.

El estudio y seguimiento de los contactos laborales estrechos tiene como objetivo

realizar un diagnóstico temprano en los contactos estrechos que inicien síntomas y evitar la transmisión en periodo asintomático y paucisintomático.

Las actuaciones sobre los contactos estrechos serán las establecidas en la [Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19](#).

5.3.2 Puntos claves para la gestión de casos

- **1. Ninguna persona de la UHU (estudiantes, PAS, PDI, etc.) con síntomas compatibles con la COVID-19 o diagnosticados de COVID-19 o que se encuentren en período de cuarentena** por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19, deberá acudir a la Universidad.
- **Si cualquier integrante de la UHU sospechara que tuviera fiebre o síntomas compatibles con COVID-19, no deberá acudir a la misma**, deberá contactar con su centro de salud por los medios establecidos para la población general, y con el Responsable del Centro (si es PAS) o con el Responsable del Subcentro al que pertenece (si es estudiante o PDI) para ponerlo en conocimiento y poder iniciar el protocolo pertinente. En el anexo I se pueden encontrar los nombres de los responsables del Centro y los distintos Subcentros de la UHU, junto a la forma de contactar con ellos.
- **En el caso de que algún miembro de la comunidad universitaria o vinculada a ella a lo largo del curso (profesores visitantes, erasmus entrantes, etc.) mostrara síntomas compatibles con COVID-19 durante su estancia en la Universidad**, éste deberá ponerlo en conocimiento del responsable del mismo en ese momento, que procederá a aislarlo en el espacio habilitado para tal fin, si ello fuera necesario.
- **Cada uno de los campus y el Rectorado, así como otros edificios e instalaciones independientes**, dispondrá, al menos, de un espacio destinado para el aislamiento, si procediera, de personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19. No obstante, tanto el Centro como los Subcentros podrán habilitar cuantos espacios consideren oportunos. Dicho espacio deberá presentar una buena ventilación, disponer de papelera con tapa de cierre, así como de las medidas de protección necesarias aplicadas a cualquiera de los espacios de la Universidad.
- Para facilitar el rastreo de las personas usuarias del Centro o Subcentro en el caso de presentarse algún caso confirmado de COVID-19 se seguirán las indicaciones establecidas en el punto 12 del apartado 5.1.3. Medidas para la limitación de contactos.
- Con el mismo objetivo del apartado anterior, se recomendará que todos los miembros de la comunidad universitaria activen la aplicación RADAR-COVID.
- Las asistencias de los estudiantes a tutorías presenciales deberán ser registradas por el profesorado, con la indicación del nombre del estudiante, el día y la hora

en la que han sido realizadas.

- Los servicios que presten atención al público deberán llevar un registro de las personas atendidas.
- El personal técnico de laboratorio deberá llevar un registro diario de las personas usuarias del servicio.

5.3.3 Procedimientos Básicos

- Procedimiento para personas de grupo vulnerable
 - Estudiantes: Los estudiantes considerados en situación de riesgo frente al Covid-19 (por ejemplo, por enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer en fase tratamiento activo, inmunodepresión o hipertensión arterial, insuficiencia renal crónica, enfermedad hepática crónica u obesidad mórbida) podrán acudir al Centro siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita manteniendo unas medidas de protección rigurosas. En su caso, es aconsejable que acuda a su médico para su valoración y que siga los trámites incluidos en la siguiente instrucción:
 - - [Instrucción Rectoral por la que se dispone el cauce para que el estudiantado pueda acreditar la condición de persona en situación de riesgo frente al COVID-19 en sus respectivos centros.](#)
 - - [Solicitud de reconocimiento de la condición de estudiante en grupo de riesgo, a los únicos efectos de recibir una docencia y una evaluación adaptadas. Curso 2020-2021](#)
 - Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios: El PDI o PAS que crea pertenecer a grupo vulnerable (por ejemplo, por enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer en fase tratamiento activo, inmunodepresión o hipertensión arterial, insuficiencia renal crónica, enfermedad hepática crónica u obesidad mórbida) deberá dirigirse al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que debe evaluar la presencialidad del personal especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, se tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora. Solicitud de valoración:
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdOK7a1ecryvX4OgDIch7EYED8LgTeaLkokGe6ISGExOsYcrg/viewform>
 - Procedimiento ante caso sospechoso
1. Cuando un usuario del Centro inicie síntomas compatibles con la COVID19 (los más probable son: fiebre, tos, problemas respiratorios) o estos sean detectados por

- personal del Centro durante la jornada, deberá abandonar de inmediato las instalaciones universitarias y dirigirse a su centro de salud, adoptando rigurosamente las medidas de distanciamiento y protección sanitaria. En el caso de que, por cualquier circunstancia no pueda hacerlo, se trasladará de forma voluntaria -con mascarilla- a un espacio, estancia o habitación designado en el correspondiente Campus o subcentro donde se encuentre hasta que se curse aviso a los servicios sanitarios. El personal de conserjería será el encargado de indicarle la ubicación de ese espacio y proceder a su apertura. En todo momento se evitará generar alarma.
2. En el caso de dirigirse al citado espacio, estancia o habitación, se procederá a contactar con la persona designada como responsable del Centro o Subcentro donde se encuentre.
 3. En el caso de percibir que la persona que inicia síntomas está en una situación de gravedad o tiene dificultad para respirar, se avisará al 112; en otro caso, se debe contactar con su Centro de Salud o con alguno de los teléfonos habilitados o APP indicados por la Consejería de Salud y Familias, para evaluar la sospecha. Si se trata de PDI/PAS, se deberá contactar, además, con los técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 4. Una vez evaluada por los medios indicados, de ser necesario, esta persona deberá abandonar el centro siguiendo las instrucciones del personal sanitario.
 5. Una vez que la persona abandone la estancia, el personal de limpieza procederá a su ventilación durante un tiempo mínimo de 30 minutos, así como a la limpieza y desinfección de la misma y en este orden.

Características del espacio, estancia o habitación de aislamiento: Será una sala para uso individual, que cuente con ventilación adecuada y con una papelera de pedal con bolsa en su interior. El Centro o, en su caso, los Subcentros procederán a habilitar adecuadamente estos espacios.

- Procedimiento para facilitar el rastreo

Con el fin de facilitar los rastreos por los servicios de epidemiología de las personas que han podido estar en “contacto estrecho” con un caso confirmado durante el desarrollo de su actividad en el Centro o Subcentros, tanto en el caso de estudiantes como en el caso de PDI/PAS se llevarán a término las siguientes acciones:

- Se registrará para cada actividad académica un documento que recoja el listado de estudiantes con los números de contacto de cada uno de ellos, el profesor/a responsable de la actividad y el nombre y contacto de cualquier otro personal que haya tenido contacto con ellos en dicha actividad (técnicos de laboratorios, profesores colaboradores, etc.). Igualmente, se incluirá la posición que el estudiante ocupaba en el espacio de realización de la misma tal como se recoge en el punto 12 del apartado 5.1.3. Esto posibilitará, detectado un posible caso, determinar los contactos estrechos del mismo. Para ello, el Subcentro responsable de la docencia proporcionará al Centro los documentos registrados de las actividades académicas

a las que ha asistido el posible caso, desde dos días anteriores a la sospecha del mismo.

- Los estudiantes ocuparán siempre la misma posición a lo largo del curso en las distintas actividades académicas, siempre que sea posible.
- En las aulas y/o laboratorios, se identificarán con etiquetas los puestos que ocupa cada estudiante y este se inscribirá en el correspondiente listado desde los primeros días de clases, debiendo mantener la misma posición cada día que asista a la aula o laboratorio de que se trate. Debe existir un listado diferente para cada turno horario en que haya cambio de alumnado. Ello permitirá en primer lugar, que cada persona esté en contacto con la misma mesa y asiento, y en segundo lugar y más importante, conocer, en su caso, los posibles “contactos directos”.

5.3.4. Detección, estudio y manejo de casos y contactos

En los casos en que la dirección del Subcentro tenga conocimiento de la existencia de un CASO CONFIRMADO o CONTACTO ESTRECHO entre el estudiantado o el PDI/PAS, se actuará de la siguiente forma:

1. Las direcciones de los Subcentros comunicarán, en cuanto sea de su conocimiento, aquellos casos confirmados o contactos estrechos que se produzcan en su ámbito de actuación, a la gerencia (gerencia@uhu.es) y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (servicio.prevenccion@sc.uhu.es). Cada subcentro determinará el modo en que deba realizarse esa comunicación interna entre estudiantes, profesorado, servicios del centro, decanatos, etc., que deberá recogerse en un documento para conocimiento de la comunidad universitaria del Subcentro.
2. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que sea un caso confirmado deberá permanecer en su domicilio sin acudir al centro en espera de que por parte de los rastreadores de los Servicios Públicos de Salud de referencia se proceda a realizar una evaluación de la situación y de la consideración de posibles contactos estrechos, en base a la actividad concreta que haya desarrollado en el Centro, debiendo seguir las indicaciones que dimanen de esta evaluación.
3. Respecto a las aulas donde se haya confirmado un caso, así como, en su caso, los espacios donde haya podido permanecer un caso confirmado de la comunidad universitaria, se procederá a realizar una L+D de acuerdo con lo establecido en el Plan reforzado de L+D, incluyendo filtros de aires acondicionados, así como una ventilación adecuada y reforzada en el tiempo de los mismos. Esta operación se realizará así mismo con los otros espacios cerrados en los que el caso confirmado haya permanecido o realizado actividades, prestando especial atención a todas aquellas superficies susceptibles de contacto.

6. ENLACES DE INTERÉS

6.1. Enlaces a normativa nacional y autonómica relacionada con el COVID-19

Normativa en el ámbito del gobierno de España:

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>

Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-15623>

Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/10/pdfs/BOE-A-2020-5895.pdf>

Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales Frente a la Exposición al Sars-Cov-2 (07/10/2020):

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Proteccion_Trabajadores_SARS-CoV-2.pdf

Instrucción de la Secretaría General de Función Pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al covid-19 de cara a la reincorporación presencial del personal, de 17/06/2020:

<https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/secretaria-general-funcion-publica/Actualidad/2020/06/2020-06-17/Instruccion.pdf.pdf>

Buenas Prácticas en los Centros de Trabajo (11/4/2020). Ministerio Sanidad.

<https://www.mscbs.gob.es/gabinetePrensa/notaPrensa/pdf/GUIA110420172227802.pdf>

Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada:

https://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Universidades/Ficheros/Recomendaciones_del_Ministerio_de_Universidades_para_adaptar_curso.pdf

Normas de Derecho estatal por la crisis sanitaria Covid-19

https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2¬a=0&tab=2

Normativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía tras el cese del estado de alarma:

30/10/2020

[Orden de 29 de octubre de 2020](#), por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Con [corrección de errores](#).

29/10/2020

[Decreto del Presidente 8/2020](#), de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. Con [corrección de errores](#).

25/10/2020

[Real Decreto 926/2020](#), de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

23/10/2020

[Orden de 23 de octubre de 2020](#), por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la covid-19, en localidades o parte de las mismas donde se haya acordado restricción a la movilidad de la población de una localidad o parte de la misma, y la Orden de 14 de octubre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la Covid-19, en localidades o parte de las mismas donde es necesario adoptar medidas que no conllevan restricción a la movilidad, y por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud la adopción de dichas medidas.

[Orden de 23 de octubre de 2020](#), por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), sobre la limitación de la movilidad de las personas en determinadas horas del día y por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud la adopción de las mismas.

22/10/2020

[Decreto-ley 27/2020](#), de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

[Orden de 22 de octubre de 2020](#), por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 2020, sobre uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.

14/10/2020

[Orden de 14 de octubre de 2020](#), por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en localidades o parte de las mismas donde es necesario adoptar medidas que no conllevan restricción a la movilidad, y por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud la adopción de dichas medidas.

09/10/2020

[Real Decreto 900/2020](#), de 9 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Con [corrección de errores](#) (14/10/2020).

30/09/2020

[Real Decreto-ley 29/2020](#), de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

[Real Decreto-ley 30/2020](#), de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo. Con [corrección de errores](#) (14/10/2020).

[Real Decreto-ley 31/2020](#), de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

[Corrección de errores del Decreto-ley 24/2020](#), de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

[Orden de 29 de septiembre de 2020](#), por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en localidades o parte de las mismas donde se haya acordado restricción a la movilidad de la población de una localidad o parte de la misma.

23/09/2020

[Real Decreto-ley 28/2020](#), de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

22/09/2020

[Resolución de 16 de septiembre de 2020](#), de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y ordena la publicación del Pacto de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 14 de septiembre de 2020, que aprueba el Protocolo de medidas organizativas para la aplicación temporal del régimen de trabajo no presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

16/09/2020

[Decreto-ley 23/2020](#), de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

11/09/2020

[Orden de 11 de septiembre de 2020](#), por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud la adopción de las medidas preventivas de salud pública de restricciones a la movilidad de las personas en una localidad o parte de la misma, así como la suspensión de la actividad docente presencial en un centro docente no universitario como consecuencia de la situación epidemiológica por COVID-19 y se establecen las instrucciones para la adopción de dichas medidas.

[Orden de 11 de septiembre](#), por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte.

02/09/2020

[Decreto-ley 22/2020](#), de 1 de septiembre, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

[Corrección de errores de la Orden de 1 de septiembre de 2020](#), por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

[Acuerdo de 28 de agosto de 2020](#), del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud ante casos de COVID-19 en centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía.

[Acuerdo de 1 de septiembre de 2020](#), del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la composición y constitución de las Comisiones Autonómica y Provincial para el seguimiento de las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud COVID-19 en los centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía.

[Orden de 1 de septiembre de 2020](#), por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

16/08/2020

[Orden de 16 de agosto de 2020](#), por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

13/08/2020

[Orden de 13 de agosto de 2020](#), por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar medidas preventivas en materia de salud pública en los centros sociosanitarios residenciales, en los centros de día y ocupacionales, en espectáculos taurinos, así como en actividades físico-deportivas, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

05/08/2020

[Orden EFP/757/2020](#), de 3 de agosto, por la que se crea la Comisión de trabajo para el seguimiento de la COVID-19 en el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

04/08/2020

[Decreto-ley 21/2020](#), de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.

29/07/2020

[Decreto-ley 20/2020](#), de 28 de julio, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

[Orden de 29 de julio de 2020](#), por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar nuevas medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19).

14/07/2020

[Orden de 14 de julio de 2020](#), sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.

[Corrección de errores del Decreto-ley 15/2020](#), de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

[Corrección de errores del Decreto-ley 13/2020](#), de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

[Acuerdo de 30 de junio de 2020](#), del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo para aplicación de medidas especiales en materia de salud pública en caso de infección por SARS-CoV-2.

01/07/2020

[Decreto-ley 18/2020](#), de 30 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

23/06/2020

[Resolución de 22 de junio de 2020](#), de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y ordena la publicación del Pacto de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 19 de junio de 2020, en desarrollo del apartado IV, punto 5, del Plan de Incorporación Progresiva de la Actividad Presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Acuerdo de la citada Mesa General de 8 de mayo de 2020 y ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020.

19/06/2020

[Decreto-ley 17/2020](#), de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

[Orden de 19 de junio de 2020](#), por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

6.2. Enlaces a documentos e infografía relativos al COVID-19

Se puede consultar información actualizada para la ciudadanía sobre COVID-19 (en continua revisión) en este enlace:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/ciudadania.htm>

Algunos materiales de especial interés:

➤ Cómo protegerme:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19_como_protegerse.jpg

➤ Higiene de manos en población: • Vídeo:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/multimedia/COVID19_CuandoLavarManos_18.03.2020.mp4

• Infografía: sobre cómo realizar la higiene de manos Cartel A5:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/PosterA5_HigieneManos.jpg

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/PosterA5_HigieneManos.jpg

Mascarillas higiénicas (infografía):

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Mascarillas_higienicas_poblacion_general.pdf

➤ ¿Debo usar guantes al salir de casa? (infografía):

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19_guantes.jpg

Decálogo sobre cómo actuar en caso de síntomas de COVID (infografía):

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/20200325_Decalogo_como_actuar_COVID19.pdf

Síntomas

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19_sintomas.jpg

➤ ¿Qué hago si conozco a alguien con coronavirus? (infografía):

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19_que_hago_si_conozco_alguien_con_sintomas.jpg

Los virus no discriminan, las personas tampoco deberíamos hacerlo (infografía):

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/20200409EstigmaPoblacion.jpg>

➤ Web con información sobre estilos de vida saludable

<https://estilosdevidasaludable.sanidad.gob.es/>

Otros:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19_Rec_Actividad-fisica.JPG

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19_Rec_Alimentacion.JPG

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19_Rec_Consumo-tabaco.JPG

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19_Rec_Consumo-alcohol.JPG

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_alcohol.pdf

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/img/COVID19_Cuidadores_mayores.jpg

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Pautas_mujeres_embarazadas.pdf

Recomendamos también la consulta los siguientes enlaces:

<https://prevencion.fremap.es/Buenas%20prcticas/ME.CAR.630.ANDALUC%C3%8DA.pdf>

<https://prevencion.fremap.es/Buenas%20prcticas/ME.CAR.612.pdf>

<https://prevencion.fremap.es/Buenas%20prcticas/ME.CAR.613.pdf>

<https://prevencion.fremap.es/Buenas%20prcticas/ME.CAR.600.pdf>

<https://prevencion.fremap.es/Buenas%20prcticas/ME.CAR.653.pdf>

<https://prevencion.fremap.es/Buenas%20prcticas/ME.CAR.647.pdf>

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/paginas/Nuevo_Coronavirus.html